



Municipalidad Distrital de Pativilca

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **EXONERACION** al pago del impuesto predial formulada por la Señora **AGÜERO LEIVA MARIA** identificada con DNI N° 15672769, el cual no se enmarca en ninguna de las causales de inaceptación que contempla el Art. 17° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 2°.- DECLARAR PROCEDENTE, el beneficio de **REDUCCIÓN** del impuesto Predial respecto del inmueble que se ubica en Jr. José Olaya Mz. 14 Lt. 19, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, el cual se enmarca en las causales de Reducción que contempla el Art. 19° de la Ley de Tributación Municipal.

Artículo 3°.- Poner de conocimiento a la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas, al interesado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pativilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

Victor Alfonso Cerna Reyes
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA

José Ernesto Godo Sarmiento
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pativilca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0123- 2019-AL/MDP

Pativilca, 05 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1349/2019 recepcionado con fecha 01 de Abril del 2019, presentado por la Señora **AGÜERO LEIVA MARIA**, identificada con DNI N° 15672769 quien solicita la **DEDUCCIÓN del IMPUESTO PREDIAL**, de su predio ubicado en Jr. José Olaya Mz. 14 Lt. 19, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, Informe N° 080-2019-VCG-SGATR/MDP de fecha 03 de Abril del 2019 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas en el que se solicita Opinión Legal, Informe N° 069-2019-SGAJ/MDP de Asesoría Jurídica, Informe N°084-2019-VICG-SGATR/MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Señora **AGÜERO LEIVA MARIA**, mediante el Expediente Administrativo N° 1349/2019 recepcionado con fecha 01 de Abril del 2019, solicita la **DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, de su predio ubicado en Jr. José Olaya Mz. 14 Lt. 19, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 080-2019-VCG-SGATR/MDP de fecha 03 de Abril del 2019 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria-Rentas, en el que se solicita Opinión Legal para que se proyecte y emita Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 069-2019-SGAJ/MDP de Asesoría Jurídica de fecha 04 de Abril del 2019, del Análisis del caso en la condición de Adulto Mayor no Pensionista del Administrado; que, doña **AGÜERO LEIVA MARIA** al formular su petición de **DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**, Bajo ese criterio, este Despacho, atendiendo a los principios que rigen en el Procedimiento Administrativo.

El Principio de predictibilidad o de confianza legítima, señala que "La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, tramites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener".

Que, en amparo a El Principio de predictibilidad o de confianza legítima, y a lo estipulado en artículo 19° de la Ley Tributación Municipal, el administrado en su condición de adulto mayor no pensionista; corresponde el beneficio de la **REDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL** respecto al inmueble que se ubica en Jr. José Olaya Mz. 14 Lt. 19, Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;

